

bozais algun pecado grave, aunque confeseis todos lo demas, no os vale nada la confesion general, y la absolucion es un sacrilegio; y os será preciso volver á hacerla de nuevo so pena de condenaros.

110. La decimatercia; quando una alma se ve muy afligida por los muchos pecados de su vida, y por lo enredado de su conciencia, y desea confesarse con algun Confesor determinado, en quien juzga hallará consuelo; buen ánimo, oiga todas las doctrinas, y pida á San Francisco Xavier por reverencia del sagrado corazon de Jesus le conceda esta ocasion, ó pidalo á las Animas de Purgatorio; y he observado, que lo logran para su consuelo.

CAPITULO XIX

SOBRE EL MODO DE ENTABLAR LA DISCIPLINA EN TIEMPO DE LA MISION.

§. I.

111. Uno de los medios que ayudan á la conversion del corazon, es la afliccion y castigo del cuerpo, y el Señor oye, y perdona mejor al hombre que ha pecado, quando se aflige y humilla en su presencia con el castigo: *Cor contritum, & humiliatum Deus non despicies*. Por esto, y porque muchos no tienen oportunidad de tomar disciplina en sus casas, y porque unos se animan, ó á lo menos se confunden con el exemplo de otros, se entabla la disciplina de esta suerte. Primeramente hácia el medio de la Mision, quando ya los ánimos están blandos, contritos, y movidos con los ruegos, amenazas, y golpes de la palabra divina, y quando ya empiezan á hacer sus confesiones generales, se publica desde el púlpito la disciplina despues de acabado el Sermon; y se dice: ya es tiempo, que los que hemos pecado y agraviado á Dios con los vicios y deleytes de nuestra carne, le demos satisfaccion con el

cas-

castigo y disciplina con que volvamos por su honra. Lo que sois hijos de Dios, y deseais serlo, prevenios ya con instrumentos de disciplinas, porque mañana, acabada la Mision, y al anochecer, se hará la disciplina en esta Iglesia de N. Ninguno se azote con cadena, ni con disciplina de hierro, ni se azote arriba en las espaldas: vuestras disciplinas sean de cuerda, (que ahí las venden, ó buscadlas) ó un cordel duro ó nudoso, ó un correon ó cinto ó zapato que mortifique; (en verdad que no han faltado personas, unas que se ciñeron, otras que se azotaron con hortigas)

112. Lo segundo, se elige (segun la primera providencia de los oficios en esta tercera parte) un Eclesiástico de forma por Prefecto de la disciplina: este cuidará cada dia de preguntar al Padre Misionero, *quando hay disciplina*: buscará dos Coros de Cantores ó Sacerdotes que alternen, y canten uno enfrente de otro, y en el cuerpo de la Iglesia (á fin de que de todas partes se oigan) el *Miserere*, y de *profundis*, á buen paso, y picando algo: encargará á dos sugetos ó Eclesiásticos, que zelen y registren las puertas, sin permitir entre muchacho alguno, y sacando de la Iglesia las mugeres, si alguna hubiere allí esperando á confesarse, prevendrá un Eclesiástico, que lea en el libro de Exercicios de nuestro Santo Padre Interin que la gente va viniendo, y al sacristan ó compañero, que al anochecer toque á disciplina por espacio de un quarto de hora, y haga señal para entrar en ella.

§. II.

113. Lo tercero, el dia que hay disciplina, se dice, acabado el sermon: esta noche, al toque de la campana, convido para la disciplina á todos los que por amor de Jesu-Christo, y para alcanzar perdon de vuestras culpas quisierais mortificaros; si alguno, porque el diablo le pone grima y repugnancia, no tuviere ánimo para tomar disciplina despues de haber cometido pecados de

Hh 2

lu-

luxuria, no por eso se desconsuele, venga, y estese de rodillas, y en Cruz, confundiéndose entre sus hermanos, y acaso aceptará mas Dios esto: el que no tiene ánimo para castigarse mucho, castiguese poco: nuestro Redentor sufrió cinco mil y mas azotes; bien será que todos nos animemos al castigo, para conseguir perdon de nuestras culpas: convido con especialidad á todos los Señores Eclesiásticos, para que los que son los primeros en la dignidad, lo sean tambien en el exemplo. Las mugeres en sus casas hagan penitencia secreta: sitios retirados hay en que castigarse, aunque sea un desvan ó un establo, que bien presto lo hallais para ofender á Dios: en verdad que en una Ciudad de Castilla una ilustre matrona se baxaba al establo á afligirse con crueles disciplinas. *Mulieres opulentæ surgite*: Señoras, y mugeres delicadas, las que habeis pecado, ¿qué confusion será la vuestra al morir enemigas de la santa penitencia, y amigas de baylar, y luxuriar en el regalo y vanidad? ¿Teneis brios y cuerpo para luxuriar, y no le teneis para hacer penitencia? *Quien tal hace, que tal pague*, clama la justicia de Dios, y la razon; debeis hacer mas penitencia que la gente y mugeres ordinarias, porque son mas, y mas subidos vuestros pecados de soberbia, presuncion y vanidad, ociosidad, descuidos, y mas regalada vuestra vida en los ojos de Dios. Si la funcion de Mision se acaba de noche, despídense las mugeres y niños, y se dice: los señores hombres se quedan á la disciplina: é inmediatamente suba el Lector al púlpito; y como estan calientes, y movidos los ánimos con el Sermon, se calienta mas presto el cuerpo con el castigo.

§. III.

114 **L**o quarto, recogida la gente sube al púlpito un Padre Misionero (y á falta de éste, uno que substituya) hace una breve introduccion sobre los motivos de la penitencia para enervorizarles, y haciendo que se proporcionen por toda la Iglesia, dirá: para hacerse

to-

todo con órden, y segun Dios, habeis de observar lo primero, que al hacer la primera señal con la campanilla se retira la luz, y apagan las demas, y os empezaís á despojar (¿habrá aqui algun desalmado, y destinado para las llamas eternas, que haga burla de la disciplina? Cuidado no quede muerto esta noche): lo segundo, ninguno se dará golpe alguno hasta que se hagan tres señales con la campanilla, y se empiece el *Miserere*; hasta entónces nadie, nadie ha de empezar, y no quiero que os deis en las espaldas, sino abaxo en los lados: en el *Miserere* ninguno cante, ni responda, sino solo los dos coros; irán á buen paso (*sed alite, quia quo altius voces sonant, & altius flagella respondent.*) Acabado el *Miserere*, se dice el *de profundis*: luego se dirá el Señor mio *Jesus-Christo* en voz alta, respondiendo todos; y acabado el acto de contricion, se hará señal tres veces con la campanilla, y todos han de cesar en castigarse, y obedecer en esto, es mejor que azotarse por propia voluntad: interin que se visten, se rezan un padre nuestro y Ave Maria por los que asisten á la disciplina, y hacen penitencia para que Dios les dé gracia para entablar una vida buena, y perseverar en ella: otro padre nuestro, y Ave Maria por todos los que están en pecado mortal, y no quieren venir á la Mision, para que Dios los trayga, y se conviertan, y hagan una buena confesion general: otro por las Animas del Purgatorio: otro para que el Señor nos dé fuerzas, y gracia para trabajar en bien de éste y otros Pueblos. Sacaránse las luces, y se despíden en silencio.

115 Esta disciplina se puede hacer, ó tres veces despues de mediada la Mision, ó un dia sí, y otro no; y se quedará entablada una vez á la semana, segun se juzgare conveniente, y duradera en el Pueblo.

§. IV.

S. IV.

INTRODUCCION PARA TOMAR LA DISCIPLINA.

Pœnitentiam agite, appropinquavit in vos Regnum Dei.

116 **P**atente está, hermanos míos, para todos la fuente de la salud y de la vida: abierto tenéis el Tribunal de la divina misericordia en el Sacramento de la confesion todos los que habeis pecado: á él os convi-da vuestro Dios con entrañas de Padre amorosísimo, quando os dice: *Venite ad me omnes, qui laboratis, & onerati estis, & ego reficiam vos.* Venid á mí todos los que estais afligidos, y gravados con el peso de vuestras culpas, que yo seré vuestro alivio y refrigerio: venid los que vivis ciegos, y sin ver los precipicios por donde vais al Infierno, ni la fealdad de vuestras culpas, que yo os daré vista y luz para verlos, y apartarlos: venid los sordos que no ois mis llamamientos, ni la palabra divina que os predicán, ni las aldadadas con que llamo á la puerta de vuestro corazon, que yo os abriré el oido para escuchar mis voces y mi divina palabra: venid los mudos, cuya lengua os tiene atada vuestro enemigo para que calleis por vergüenza, ó excuseis malamente vuestros pecados mas feos, que yo la soltaré, para que humilde, sincera, y claramente los confeseis todos ellos con una buena confesion general: venid los que gemis con algun vicio ó costumbre envejecida de pecar como debaxo de una dura cadena, que yo romperé vuestras prisiones y lazos: venid los que estais enfermos en el alma, y desahuciados, venid, que yo os prometo una salud y mejoría de vuestras almas: venid los que llevais muertas vuestras almas por los pecados, que yo las resucitaré, y daré la vida de la gracia: estas son las expresiones de vuestro Dios, así os llama vuestro Médico, vuestro Libertador, vuestro

tro Pastor, vuestro Redentor, y vuestro Padre amorosísimo.

117 Mas ese mismo Señor os protesta, que perereis si no hicieréis penitencia de vuestras culpas: *Nisi pœnitentiam egeritis, omnes similiter peribitis (a).* No tenéis mas que dos puertas para salvaros: la primera es la inocencia, y la gracia del bautismo; y esta la habeis perdido quando cometisteis el primer pecado mortal: la otra puerta es la de la penitencia de vuestras culpas: no os basta para perseverar en la gracia, y para dar á Dios satisfaccion, el decir con el corazon, que os pesa, y que el corazon se arrepienta; es menester tambien, que hagan penitencia vuestros sentidos, y vuestra carne, porque si al cuerpo y sentidos dexais sin castigo, vuestros mismos apetitos, y pasiones que os arrastran, vuestros malos hábitos, las tentaciones, y los peligros que os cercan, os han de derribar, y traer otra vez á la ley del pecado: *Facite ergo fructus dignos pœnitentiæ.* Haced, pues, frutos de penitencia: aquellos mismos sentidos de vuestro cuerpo que sirviéron de instrumento para pecar en vuestro corazon, sirvan ahora de instrumentos para arrepentiros con fruto, entablád vida nueva, y haced penitencia de vuestros pecados: *Sicut enim exhibuistis membra vestra servire immunditiæ ad iniquitatem, ita exhibete membra vestra servire justitiæ in sanctificationem,* dice San Pablo (b). Los ojos livianos, inmodestos y curiosos que miráron lo que no era lícito desear, humillense ahora, y guarden modestia en esas plazas, calles, Iglesias, y otras partes. Los oidos que no oyéron los consejos de los Padres ó Maestros, ni la palabra divina de los Ministros de Dios; que estuviéron aparejados siempre, y abiertos para oír palabras de murmuracion y deshonestas, cierrense ya para esto, y abranse para oír la voz, y palabra divina en los Templos, y los avisos de vuestros Confesores y mayores. Enmudezca la lengua, que

(a) Luca, c. 12. (b) Ad Rom. c. 6.

que tanto veneno despumó de palabras lascivas, y tanto fuego brotó de maldiciones, votos, impaciencias, reniegos y porvidas, y abrase ahora para clamar por el perdón, para confesar bien vuestras culpas, y dar gloria con alabanzas á su Dios. El paladar y el estómago que rompieron el ayuno, y fueron destemplados en la gula y embriaguez, castiguese con el ayuno y con el hambre. Las manos reas de tantos tocamientos torpes, y de varios hurtos, hagan penitencia sirviendo de instrumento para el cilicio y disciplina, y para alargar limosna á los pobres con que redimais la pena de vuestros pecados: ha pecado vuestro cuerpo con torpísimos deleytes; páguelo este capital enemigo de la alma: *Quien tal hace, que tal pague*: humillad vuestra carne con el azote y disciplina, quitadla los bríos y ganas de luxuriar y de tentar castidades; cayga, cayga de sus torpes gustos y apetitos; reducíla, quiera ó no quiera, con el latigo de la disciplina, con el freno, y espuela del cilicio, y con quitarla la comida, á que sirva á la razón, y á la Ley de Dios: al principio es amarga la penitencia, pero el corazón se anima, se consuela, clama á Dios con más fe y confianza, é inclina la misericordia de Dios para el perdón despues que se humilla el cuerpo con el castigo. Los justos se afligen, y castigan; el mismo Jesu-Christo, que no tuvo pecado, se dexó atar á una columna y azotar, llevando sobre su cuerpo más de cinco mil azotes por nuestros deleytes, por nuestros vicios deshonestos, por nuestras injusticias, por nuestros hurtos, y venganzas, y por la soberbia y codicia que nos tiraniza y arrastra; ¿pues á qué aguardamos? humillaos, pues, y afligid vuestros cuerpos con la santa penitencia, para que en tiempo oportuno encontréis con la misericordia de vuestro Dios, que os dice, *penitentiam agite*, haced penitencia; pues ha llegado para vosotros su Reyno.

CAPITULO XX.

SOBRE LAS PENITENCIAS QUE CONVIENE SE LEAN EN EL PÚLPITO Á LOS OVENTES, QUANDO ESTÁ YA MOVIDO EL PUEBLO Y EMPIEZAN Á HACER SUS CONFESIONES GENERALES.

§. I.

118. Las penitencias que se imponen á pecados habituales ¿son excesivas ó demasiadas? Respondo, ordinariamente suelen ser ménos de las que debían llevar, aun mirada la fragilidad humana: ¿pues por qué? Respondo, porque el Confesor no suele hallar en ellos, especialmente en gente noble, rica y delicada, ó que se tiene por discreta, un alto movimiento de la gracia, ni un vivo conocimiento de lo que merecen por sus culpas, ni ánimo, sino descaimiento para hacer penitencias oportunas; especialmente si les duele algo ó les tiran á estrechar sus gustos, apetitos ó regalada conducta de vida.

119. Para que veais quan grandes penitencias se imponían á los Fieles en la primitiva Iglesia por sus pecados, os pondré aquí varias, sacadas de los Cánones Penitenciales que estuvieron en uso por muchos siglos en la Iglesia Latina, y se pueden ver en Graciano, y en las Instrucciones de San Carlos Borromeo á los Confesores, impresas por orden del Clero en Francia, y en varios Autores.

1. Por apostatar de la Fé ó renegar de Dios y de ella, diez años de penitencia.

2. Por jurar con mentira ó por incitar á otro á que jure en falso, quarenta dias á pan y agua, y despues siete años de penitencia.

3. Por jurar una vez el nombre de Dios con poco cuidado y sin necesidad; siete dias á pan y agua.

4. Por echar una blasfemia en público y delante de
Tom. I. li otros

otros contra Dios, la Virgen Santísima ó algun Santo, estar de rodillas fuera de la puerta de la Iglesia el tiempo de la Misa mayor siete Domingos consecutivos, y el último de ellos estar sin capa, ni zapatos, ni montera, y con sogá al cuello, ayunar á pan y agua los siete Viérnes precedentes á dichos Domingos, y estar privados todo este tiempo de entrar en la Iglesia, y despues siete años de penitencia: ¿hay aquí algun blasfemo que irritado haya dicho *por vida de Dios ó por vida de la Virgen?*

5 Por trabajar en dia de fiesta sin necesidad legitima, siete dias á pan y agua.

6 Por quebrantar un ayuno de precepto, veinte dias á pan y agua.

7 Por injuriar á padre ó madre, tres años de penitencia.

8 Por baylar en el atrio de la Iglesia en dia de fiesta, tres años de penitencia.

9 Por hablar al tiempo de los Divinos Oficios en el Templo, diez dias á pan y agua.

10 Por maltratar á padre ó madre, siete años de penitencia; y si los echó de casa, tanto tiempo de penitencia, quanto duró su impiedad.

11 Por maldecir á padre ó madre, quarenta dias á pan y agua.

12 Por hacer burla de las instrucciones, decretos ó avisos de su Obispo ó de las amonestaciones de su Cura, quarenta dias á pan y agua.

§. II.

13 Por procurar el aborto despues de quarenta dias del preñado, tres años de penitencia.

14 Por un homicidio, siete años de penitencia.

15 Por el descuido culpable de ahogar ó sufocar los padres algún año en la cama, cinco años de penitencia.

16 Por herir gravemente á otro, quarenta dias á pan

pan y agua y un año de penitencia.

17 Por maltratar al próximo con cólera, aunque sea sin herirle, tres dias á pan y agua; y si es Clérigo el que maltrató á otro, año y medio de penitencia.

18 Por vivir enemistado y guardar rencor contra el próximo, ayuno á pan y agua tanto tiempo quanto estuvo sin tratarle.

19 Por un pecado de simple fornicacion, siete años de penitencia.

20 La casada que cometió un adulterio, diez años de penitencia; y si su marido fué consenciente, penitencia toda la vida.

21 El soltero que cayó con casada, siete años de penitencia.

22 La viuda ó doncella que cayó con casado, diez años de penitencia.

23 Por el pecado de bestialidad, por el pecado de sodomía, ó por pecar con personas parientas, mas de siete años de penitencia, otros ponen quince años: mirad lo que merecen los que caen con hermanas, cuñadas, hijas, &c.

24 El seglar que cayó con la que sacó de pila ó con su comadre, siete años de penitencia.

25 El que pecó con dos que son hermanas ó comadres, siete años de penitencia.

§. III.

26 **E**l Sacerdote que cayó en pecado de fornicacion, diez años de penitencia, de este modo: tres meses encerrado, vestido de saco, comiendo pan y agua de veinte y quatro en veinte y quatro horas, excepto los dias de fiesta, en que podia comer pescado y beber vino: despues por año y medio suelto de la prision, ayunar á pan y agua, excepto los dias de fiesta; y despues hasta los siete años tres dias á pan y agua á la semana, salvo el tiempo de Pasqua; y hasta cumplir los diez años, pan y agua los Viérnes.

27 Si cayó con hija de confesion, ó que bautizó, ó de quien fué padrino, doce años de penitencia: mirad ahora, qué penitencia debéis hacer las que habeis pecado con Sacerdote, á lo ménos merecials hacerla diez años por el horrendo sacrilegio?

28 Por afeytarse una muger con ánimo de agradar á los hombres, tres años de penitencia: por vestirse la muger de hombre, tres años de penitencia.

29 Por detener algo de las oblaciones hechas á la Iglesia, quarenta días á pan y agua.

30 Por no querer pagar el diezmo, veinte dias á pan y agua.

31 Por un hurto grave, cinco años de penitencia.

32 Por hurtar de noche quebrantando las puertas, un año de penitencia á pan y agua.

33 Por hurtar cosa de poca monta, un año de penitencia.

34 Por quedarse con lo que halló de otro, penitencia como si lo hubiera hurtado.

35 Por el pecado de usura ó de ganancias ilícitas, tres años de penitencia, y uno de esos á pan y agua: mirad ahora lo que merecen los que compran el vino, mosto, trigo, lana ó frutos á mas baxo precio de lo que han de valer en la cosecha, por anticipar el dinero.

36 Por dilatar el cumplimiento de las mandas y obras pias hechas á la Iglesia, un año de penitencia.

37 Por vender con peso falso ó medida falsa, veinte dias á pan y agua.

CAPITULO XXI.

DE LAS ADVERTENCIAS QUE SE HAN DE LEER EN EL PÚLPITO UNOS SEIS DIAS ANTES, Y LOS DOS INMEDIATOS AL DIA DE LA COMUNION GENERAL, LA QUAL SE PUEDE HACER EN DIA DE TRABAJO, SEGUN EL BREVE DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE BENEDICTO XIV. DE 7 DE AGOSTO DE 1751 QUE SE PONE AL FIN DE ESTE CAPITULO.

§. I.

120 La primera, el Domingo (ó dia N. si es de algun Santo ó es festivo) será la Comunión general, en el qual ganareis los dos Jubileos comulgando en esta Iglesia de N. pero el confesaros puede ser donde querais: de aquí á entónces tenéis tiempo para vuestras Confesiones generales, pues la Mision se va acabando y aquel dia se ha de reconciliar á los que se han confesado en la Mision: no esperéis á aquel dia para vuestras Confesiones generales, no sea que os quedeis sin hacerla, especialmente los zagueros, perezosos y varios de una vida plagada.

121 La segunda, se soltarán las campanas á las dos de la mañana, para que los del Lugar y los Pueblos de la redonda empiencen á venir, y el campanero cuidará de esto; y despues de media en media hora, dará otro toque, pero mas breve hasta el amanecer.

122 La tercera, se dispondrán (y el dia ántes se consagrarán) v. g. hasta doce mil formas en varios Copones y Calices prestados, y darán la Comunión quatro Sacerdotes (si la Ciudad fuere muy grande se disponen seis) que no sean Confesores, que serán los señores N. N. N. N. los dos primeros para darla á los hombres, los otros dos á las mugeres, y cada uno vendrá Sobrepelliz y Estola, y estarán los quatro á la una y media en la Iglesia ó quando se hiciere el

pri-

primer toque: se iluminará la Iglesia con luces bastantes, habrá música de instrumentos, porque dia en que baxa el Espíritu Santo á vuestras almas, es razon sea dia de consuelo, y se cantará algun villancico si hubiere persona diestra.

§. II.

123 La quarta, el Comulgatorio se pondrá en la Iglesia: *Nisi ob circumstantias magni concursus fiat in atrio, platea, vel claustro Ecclesiae, ut saepe factum est.*

124 La quinta, las mugeres entrarán á comulgar y saldrán por la puerta ó sitio de N. y los hombres por la puerta ó sitio de N. Habrá dos gobernadores cada uno con su vara ó caña en la mano al sitio donde comulgaren los hombres; otros dos al sitio donde comulgaren las mugeres; y cuidarán, pero con gran silencio, de que así como van comulgando vayan desocupando el sitio: habrá un gobernador á la puerta por donde entraren las mugeres, otro á la de los hombres, y estos cuidarán de que no se manden mugeres por la puerta de hombres, y al contrario.

125 La sexta, en comulgando saldreis luego fuera al sitio de N. (ó á las Iglesias de N. N.) y allí oireis Misa, y dareis gracias, procurando un profundo silencio en la Iglesia y en el atrio y plaza, no juntándoos á hablar en ella, ni estorbar con vuestro mal exemplo á los que oyen Misa, y entran ó salen de comulgar: y para que guardéis aquel dia silencio, sabed que varios Doctores dicen, que no ganareis plenamente el Jubileo, si llegais á comulgar con afecto al pecado venial; y ya sabeis que hablar en la Iglesia ó en la Plaza, donde se dice Misa, es pecado venial de irreverencia.

126 La séptima, todos ireis con gran modestia á comulgar, las mugeres cubierta la cabeza y el rostro hasta la frente con el manto ó mantilla: se cerraran los ojos al tiempo de recibir la Hostia, y no se

cla-

clavan en el rostro del Sacerdote: se abre modestamente la boca, y la sabanilla y las manos no se suben hasta la garganta, pónense junto á la cintura ó mas abaxo del pecho, dexando sitio para que el Copon pueda llegar por debaxo de la barba, por si tropezare la Hostia en los dientes ó labios; y á la que por melindre no abriere la boca, dexarla sin comulgar, y pasar á la inmediata, y á la otra vuelta la abrirá.

127 La octava, si estando para comulgar en la varandilla se te acuerda algun pecado mortal que se te olvidó en la Confesion general, haz interiormente un Acto de Contricion, y comulgarás, y despues irás á confesarlo; pero si te acuerdas ántes de estar en la varandilla, debes confesarlo primero.

128 La nona, todas las mugeres vendreis honestamente vestidas, porque dareis algunas escándalo y mal exemplo si llegais á confesar y comulgar con algun escote deshonesto, los pechos descubiertos, el calzado curioso, exénto y descubierto; el cabello enrizado, no como mugeres Christianas, sino como mugeres del mundo ó como unas Comediantas; y es difícil que la que así llega, y ha pecado en esta vida, se confiese en gracia, ni que tenga dolor de sus culpas, ni que se tenga y reconozca por verdadera rea del Infierno; y para que no lo confundais y sepais lo que se ha de hacer, se pondrá este papel á la puerta de la Iglesia (*traditur Parocho Ecclesiae*), y dice así:

Comunion general.

129 La Comunion general se hará el N. dia.... de este presente mes en la Iglesia de.... este Pueblo: se empezará á las.... de la mañana, y no se pueden ganar los dos Jubileos sino es comulgando en dicha Iglesia; y repartirán la comunión tres Sacerdotes por la banda del Comulgatorio en donde han de comulgar los hombres, y otros tres en la banda del Comulgatorio en donde han de comulgar las mugeres:

»los

«los hombres entrarán á comulgar por la puerta ó sitio de... y las mugeres por la puerta de... y luego que reciban la Hostia y comulguen, saldrán para fuera, y sin detenerse, por la misma puerta por donde entraron al sitio (ó plaza) de... en donde habrá dos Altares para oír Misa, y á las Iglesias de... y allí estarán con mucho silencio y devocion dando gracias despues de la Comunión: y los gobernadores nombrados que asistieren al Comulgatorio cuidarán de que apénas va comulgando la gente vayan todos saliendo fuera, sin detenerse dentro, aunque sea por devocion, para dar lugar de esta suerte á que otros entren y comulguen, y para que no haya confusion ni desórden; y á los Señores cabezas de Justicia les suplicamos que zelen y velen aquella mañana á lo ménos por sus ministros, para que no haya desórden alguno, y se encarga á todos mucho silencio, porque muchos no ganarán bien los dos Jubileos si con este pecado de andar hablando en el Templo y Atrios, y dar mal exemplo á otros, fueren á comulgar; y si por accidente lloviera mañana, todas las mugeres irán á comulgar á la Iglesia de... y los hombres á la Iglesia ó sitio de... y para los Sacerdotes se destinan las Iglesias de... en donde diciendo Misa ganarán los Jubileos.

Modo de reconciliarse en la mañana de la Comunión general, los que se han confesado en la Mision.

140 «En las Iglesias, (Plaza, Atrio, &c.) de... habrá hasta unos.... (*designatur Confessorum numerus*) Confesores, los cuales al primer toque de las campanas madrugarán, y los penitentes tambien: el modo como se ha de reconciliar cada uno de los penitentes puede ser el siguiente: dice el Acto de Contrición muchas veces cada uno miéntras está esperando para reconciliarse, y tiene tambien hecha la se-

ñal

ñal de la cruz, y apénas se pone de rodillas á los pies del Confesor, ó á la regilla del confesonario dirá: *Me confesé tal dia de la Mision, no sé que se me haya olvidado pecado mortal alguno en la confesion que hice, ni hasta ahora he caido en culpa grave, y de la vida pasada vuelvo á acusarme de unas maldiciones, (6 de unos pensamientos torpes consentidos, ó de unas mentiras) que ya las he confesado, y me pesa de haber ofendido á Dios por ser quien es, y propongo firmemente la enmienda; y luego le da el Confesor la absolucion; y caminará al Comulgatorio; mas si en la confesion general que hizo, se le olvidó algun pecado mortal, dirá: Padre, me confesé generalmente tal dia de la Mision, y se me olvidó confesar tal pecado (y dirá qual es) y si desde la dicha confesion general ha cometido alguna falta, v. gr. maldicion, juramento con mentira, ú otra qualquiera que sea, la dirá tambien; y añadirá: y de la vida pasada me vuelvo á acusar de unas maldiciones, (pensamientos torpes consentidos, ó mentiras) que ya las he confesado: todos procuren hacer sus confesiones generales ántes del dicho dia de la Comunión general:» hasta aquí el papel que se ha de fixar á la puerta de la Iglesia, y está sacado del capítulo siguiente, y de éste.*

§. III.

Lo que ha de hacer el Prefecto del Comulgatorio.

131 El Prefecto ha de ser un Sacerdote de expedicion y zeloso, y se encargará de lo siguiente.

132 Lo primero, suplicará en nombre suyo, y del padre Misionero, y sacará la palabra á quatro Sacerdotes no Confesores, de que asistirán á dar la Comunión general á la hora que se les señalare, y los tendrá prevenidos.

133 Lo segundo, dispondrá alfombras, espadañas, ó flores para la decencia del sitio del Comulgatorio.

134 Lo tercero, formará un altar junto al Comulgatorio.

Tom. I.

Kk

to-

torio en que esten las Formas consagradas en varios Copones y Cálices, ó en alguna caxa en que se suele poner el Corpus el dia del Juéves Santo, poniendo algunas Aras juntas para esto, y cuidando que el dia ántes de la Comunion general queden consagradas; v. gr. diez mil Formas, mas ó ménos segun se viere que lo requiere el gen-
tio; y el Sacristan ocho dias ántes las tendrá hechas.

135 Lo quarto, iluminará la Iglesia con luces las precisas por los altares y pilastras, y el Comulgatorio con sus hachas, para que todo esté con esplendor, y decencia correspondiente, y la gente se vea y vea.

136 Lo quinto, dispondrá bancos y sabanillas, dos jarras decentes, y dos tohallas que llevarán dos estudiantillos para el Comulgatorio.

137 Lo sexto, otros dos niños que alumbren al dar la Comunion, interin que llega el dia.

138 Lo séptimo, música de instrumentos buena, para consuelo de las almas.

139 Lo octavo, en los altares vecinos al Comulgatorio no se dirá Misa, y les quitarán las Aras, pues si la gente se para á oír Misa, será todo una confusion, y no podrán entrar unos á comulgar, y salir otros.

140 Lo nono, cuidar de que las campanas á la hora que se señalare, esten prontas para tocar de media hora en media hora á repique y vuelo.

140 Lo décimo, el Comulgatorio se dispondrá en forma en medio de la Iglesia si se puede, para comulgar hombres por un lado, y mugeres por otro.

141 Finalmente se puede hacer la comunion general, aunque sea en dia de trabajo, segun el breve Apostólico de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV. de 7 de Agosto de 1751 que es como se sigue:

Bulla Sanctissimi Patris Benedicti Papæ XIV. que incipit: Exponi nuper fecit, expedita die 7 Augusti anni 1751. ad instantiam Patris Josephi de Lara, Procuratoris Hispaniæ, ubi confirmans jubeat doctrinarum à Gregorio XV. cum annua Indulgentia concessa, circa translationem diei Festi in Feriatum, necnon circa mutationem Ecclesiæ, in qua communicandum est, sic ait ad litteram.

142 **N**os piis ejusdem Josephi Procuratoris votis hac in re, quantum cum Domino possumus, favorabiliter annuere volentes, hujusmodi supplicationibus inclinati, supra dictas omnes Indulgentias, ac peccatorum remissiones, & poenitentiarum relaxationes à memorato Gregorio prædecessore, omnibus, & singulis personis doctrinam christianam hujusmodi docentibus, & discentibus concessas, auctoritate Apostolica tenore presentium approbamus, & confirmamus, ac quatenus opus sit omnibus, & singulis prædictis præmissa, in dictis literis contenta peragentibus, de novo auctoritate præfata concedimus. Præterea eisdem Ordinariis in Hispaniarum Regnis, & Indiarum partibus existentibus, ut ipsi, si opportunum esse existimaverint, accedente etiam eorundem Missionariorum consensu, & necessitas id postulaverit, diem Festum hujusmodi, ab illis designandum, ad effectum consequendi plenariam Indulgentiam per memoratum Gregorium prædecessorem concessam, sumentibus Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum in Ecclesia, in qua doctrina christiana docetur, etiam in diem Feriatum commutare possint: quam quidem Indulgentiam tam Regulares dictæ Societatis, quam Seculares Presbyteri cum illis cooperantes, qui alibi, quam in Ecclesia, in qua explicata est doctrina christiana, Sacrosanctum Missæ Sacrificium celebrare tenentur, consequi, & lucrari valeant, quamvis eodem die etiam Feriato, ab Ordinario, sicut præmittitur, designato, in Ec-

clesia ubi doctrina christiana hujusmodi explicata est minimè celebrent, vel Sacram Communionem non sumant: Firma in reliquis remanente dictarum litterarum Gregorii prædecessoris dispositione, auctoritate prædicta indulgemus.

CAPITULO XXII.

DEL MODO COMO OS HABEIS DE RECONCILIAR EL DIA DE LA COMUNION GENERAL.

§. I.

243 **L**o primero, al toque de las campanas á la hora que he señalado, suplico á los Señores Confesores se levanten, y que en las casas los amos manden les entren luz; y para madrugar conviene recogerse (aquella, ó esta noche) temprano: *una noche con poco sueño, pasada es.*

144 Lo segundo, sentaráse cada Confesor en su confesonario hasta que sea tiempo de decir Misa, y el Señor Vicario, (ó Cura) hará lista de las Misas que se han de decir, de la hora determinada, y en qué altar, y la hará saber á los Señores Sacerdotes; de esa suerte podrán oír todos Misa.

145 Lo tercero, los Señores Curas de fuera ingéniense para que algun Sacerdote; ó Religioso les supla la Misa en su pueblo el día de la Comunión general mientras nos asisten á confesar; y si alguno fuere preciso decirla en su Feligresía, dígala temprano, y reconcilie á los que ya se han confesado en la Mision, ó venga, si el lugar no estuviere muy distante, á ayudarnos al de la Mision.

§. II.

146 **L**o quarto, á cada confesonario asistirá un gobernador con caña en mano de los que han gobernado las procesiones, porque no se atropellen los penitentes, ni fatiguen al Confesor: (& vespere vel duplici die ante Com-

munionem generalem additur; y los que no os habeis confesado todavía, no os desconsoléis, esperaos á las seis de la mañana, y hasta entónces esperad) y los Confesores no admitan hasta las seis de la mañana al que no se hubiere confesado, porque el que se entromete á hacer su confesion general al tiempo que otros se reconcilian, será como un buho entre muchas palomas, que impedirá el despacho.

147 Lo quinto, los que sois de léjos, os quedais aquí la vispera de la Comunión general (hoy ó á la mañana) y los que distais una ú dos leguas, desde media noche empezais á venir, y reconciliándoos temprano, volveis á casa, y vienen los demas á ganar los jubileos, y ya se supone, que para la Procesion general de penitencia que se hará aquel mismo día por la tarde, habeis de procurar venir todos: en varios lugares ha sucedido quedarse muy pocos á cuidar de ellos, por venirse casi todos á la Comunión y Procesion general.

§. III.

148 **E**l modo como aquella mañana os habeis de reconciliar, será así. Mientras esperais al rededor del confesonario, cada uno ha de tener ya dicho interiormente el *Señor mio Jesu-Christo*, ó acto de contricion, y apénas ve que de un lado se está absolviendo al penitente, el del otro lado ha de estar esperando, dicho ya el *per signum Crucis*, y dicha la confesion, y levántada la cabeza; pero qué sucede? entra un labrador, y empieza á persignarse de espacio de esta suerte (*depingitur modus*, y la gente se rie) todo eso ha de estar ya hecho para ahorrarr tiempo; y dices: *Padre, me confesé tal dia de la Mision, despues acá no sé que haya cometido culpa grave, ni que se me haya olvidado algun pecado grave: de la vida pasada (ponitur materia) me vuelvo á acusar, y confieso unas maldiciones, ó tales tocamientos feos, ó tales mentiras que ya las he confesado: mas si se te olvidó algun pecado mortal, dirás así: Padre, me confesé tal dia*

dia de la Mision, y se me olvidó este pecado N. del qual me pesa; y de la vida pasada me vuelvo á acusar de unas maldiciones, tocamientos feos, ó unas mentiras, v. gr. que ya las he confesado. Pero qué sucede, llega la otra á reconciliarse; dícela el Confesor: ¿Se te ha olvidado algun pecado? No Padre; pues pon por materia algun pecado de la vida pasada para absolvete: bien está, Padre. Muger, qué te acuses de algun pecado de la vida pasada. Padre, ya los tengo confesados; y así despulsais á los Confesores. Por eso los Confesores abreviarán mucho mas, si preguntan así: ¿Te has confesado en la Mision? Si Padre. ¿Despues acá has cometido algun pecado mortal? No Padre. Se te olvidó en la confesion general algun pecado grave? No Padre, ó si Padre. ¿De la vida pasada te acusas de nuevo de algunos tocamientos feos, maldiciones, &c? Si Padre. Y hecho esto se le impone la penitencia, y absuelve. Padre, y el que comulgó uno, ó dos dias ántes de la Comunión general, ¿podrá comulgar en dicho dia? Respondo que sí, y que no ganará los dos jubileos si no comulga. Padre, los de léjos, que han asistido á la Mision, y no pueden venir el mismo dia de la Comunión general, porque se quedan á cuidar de casa, ¿qué han de hacer? Respondo, venir el dia inmediato, que es de la despedida, y procurar comulgar.

PARTE CUARTA.

PROVIDENCIAS SOBRE LAS PROCESIONES DE LA MISION.

CAPITULO I.

DEL ASALTO GENERAL, Ó ACTO DE CONTRICION.

Forma y método de hacer el acto de contricion por las calles, que observa el Padre Pedro de Calatayud, Misionero de la Compañia de Jesus, en tiempo de la Mision.

§. I.

FIN DE HACER ESTE ACTO DE CONTRICION.

El motivo primero, y fin de disponer este acto de contricion, en la forma que se describe y propone, es para que á la novedad la gente concurra mas en número, y concurriendo oiga, y oyendo se ilumine, y iluminándose se ablande, y ablandándose se convierta, y convirtiéndose se confiese; pues es cierto, y veo por la experiencia, que varios, á la voz de una gran *funcion*, y *procesion*, en que apellido á el acto de contricion, vienen con el motivo de ver, y quedan heridos, y deseosos de su conversion: el segundo, para que el pueblo que en los Sermones y funciones antecedentes, todavia está verde, y rebelde, y no se entrega á la discrecion de Dios; en una noche en que las piedras con la voz de Dios se quebrantan, se ablande, y quede ya convertido, lo qual, gracias á Dios, experimento ya ha muchos años; porque desde esta noche, que para los pecadores parece noche de juicio, suelen dar los pueblos un gran vuelco, y hacer una notable mudanza, y tanto, que pueden los Padres